



Resolución Jefatural No. 183-96-AGN/J

Lima, 05 DIC. 1996

Visto, el oficio N° 001-96-PCM/CED, remitido por la Dra. Alessandra Ramos Rivas Presidenta del Comité de Evaluador de Documentos de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitando autorización para la eliminación de documentos del ex-Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el informe técnico respectivo, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento D.S. 022-75- ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 03 de diciembre 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, D.S. N°s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;



Resolución Ejecutiva No. 183

Lima, 02 Dic. 1995

SE RESUELVE :



ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y sustentatorios contables, pertenecientes al ex-Instituto Nacional de Administración Pública propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, correspondiente a los años 1974 a 1995, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose de la eliminación los paquetes 46 del inventario N° 1; 48 del inventario N° 2; 55 del inventario N° 8; 9 y 10 del inventario N° 9 y los de los inventarios N° 13, 14 y 15, según expediente que forma parte de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.



ARTICULO TERCERO .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Dra. Aide Liz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

EBA/sla.